



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

CLÁUSULA 1. OBJETO Y TOMADOR DEL SEGURO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económicas y administrativas que han de regir la contratación de diversas PÓLIZAS DE SEGUROS para el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) y Organismos Autónomos, a fin de proporcionar la cobertura de las contingencias/riesgos siguientes:

- Seguro de responsabilidad patrimonial de Ayuntamiento a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.
- Seguro de accidentes del personal del Ayuntamiento.
- Seguro de daños de bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal
- Seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento.
- Seguro de responsabilidad civil profesional del personal y cargos públicos del Ayuntamiento.

El tomador de los distintos seguros objeto de contratación será el Ayuntamiento de Villafranca, con la representación de la alcaldía. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca. El órgano gestor del contrato será, conjuntamente, la alcaldía, secretaría e intervención municipal.

Las prestaciones mínimas que se deben garantizar por las distintas pólizas vienen definidas en las cláusulas técnicas de este pliego.

Al efecto de que las entidades aseguradoras interesadas dispongan de la información suficiente en relación con los riesgos cuya cobertura demanda el Ayuntamiento de Villafranca, se pone de manifiesto que cuantos datos o informaciones les sean precisos podrán solicitarlos a las oficinas municipales.

El **plazo de vigencia** de este contrato será de **dos años**. El contrato podrá ser prorrogado por hasta dos anualidades adicionales, previo acuerdo expreso entre la administración contratante y la adjudicataria para cada prórroga anual adicional.

CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, incluidas todas sus posibles prórrogas, es de 172.000 Euros (prima total).





El presupuesto anual del contrato asciende a 43.000 Euros (prima total), para cada anualidad de vigencia de las pólizas. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto anual.

El contrato constará de un solo lote, siendo el presupuesto anual del lote 43.000 Euros (prima total).

Para atender el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato se habilitará crédito adecuado en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para las anualidades correspondientes.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE VIGENCIA

Las pólizas tendrán vigencia y vencimiento anual, esto es, el último día de su eficacia será el 31 de diciembre de cada año del contrato, a excepción de la primera anualidad que será desde la fecha de adjudicación definitiva y formalización de las pólizas, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La segunda anualidad del contrato será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso de acordarse las dos prórrogas previstas en la Cláusula 1, las pólizas correspondientes tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, finalizando en todo caso en dicha fecha el contrato.

En caso de ausencia de prórroga o de terminación del plazo máximo, la entidad adjudicataria vendrá obligada a prorrogar el contrato de seguro en vigor, hasta la resolución de la nueva licitación que al efecto se convoque por el Ayuntamiento, en las mismas condiciones de tasa y cobertura anteriores, y proporcionalmente al tiempo prorrogado, por un máximo de una anualidad adicional.

CLÁUSULA 4. ABONO DE LAS PRIMAS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Las primas se abonarán anualmente al precio contratado, previa presentación del correspondiente recibo por la entidad aseguradora y la conformidad al mismo por parte del Ayuntamiento.

El retraso en el pago de las primas no resuelve el contrato ni libera a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan. Sin perjuicio de la normativa específica a los SEGUROS que se apruebe en cada momento, NO existirá revisión de precios.

No existirá revisión de precios sin perjuicio de las modificaciones que en las primas pudieran producirse de mutuo acuerdo en las prórrogas de los contratos, de la variación de los riesgos asegurados como por ejemplo, por altas y bajas de bienes o





modificación de su valoración o variaciones de los colectivos asegurados en su número, sexo y edad; todo ello conforme a las ofertas que presenten las licitadoras.

Igualmente se repercutirán las modificaciones de precio debidas a cambios en los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros o en los impuestos aplicables a la prima.

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento las compañías aseguradoras autorizadas legalmente para operar en el ramo de seguros a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros Privados y que no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor. En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato del conjunto de pólizas se adjudicará de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos, mediante el procedimiento ABIERTO, cuya cantidad es inferior al umbral europeo.

CLÁUSULA 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Lugar y plazo:

Desde la publicación del anuncio se abre un plazo de 15 días naturales para presentar las ofertas por parte de las licitadoras, que deberán presentarse por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).





Deberán presentar una proposición del lote completo de las pólizas objeto del contrato acompañando a su solicitud una instancia conforme al modelo que se incluye en estas bases como Anexo I.

2. Forma

Las proposiciones se presentarán tres sobres electrónicos, que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador:

- a) Poder notarial de la persona que firme la proposición, así como su DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos.
- c) Documento justificativo de la solvencia técnica y profesional consistente en acreditación de la firma de, al menos, cincuenta pólizas de los mismos ramos a las que son objeto de la presente contratación. Bastará con declaración responsable expresiva de las pólizas de que se trate.
- d) Declaración responsable en la que se afirme que ni la empresa ni sus administradores están incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos.
- e) Anexo I cumplimentado.

Sobre B: Proposición Técnica

Los licitadores incluirán cuanta documentación técnica, documentos explicativos y cualquier otra declaración que consideren oportuno y que puedan servir para valorar los criterios de adjudicación previstos en este pliego, a excepción de la oferta económica (primas). Se aportará:

- 1. Propuesta técnica consistente en la documentación necesaria que acredite la adecuación de la propuesta a las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, incluyendo la proposición de seguro que integre las prestaciones contractuales de dicho pliego y las correspondientes pólizas.
- 2. Se incluirá asimismo la documentación que se considere conveniente con relación a coberturas adicionales y otras mejoras que se incluyan en la oferta sin coste para el tomador, según los criterios de valoración de la cláusula 8 siguiente.





No se podrá hacer mención en la Propuesta Técnica al importe de las primas que se oferten, que se indicará únicamente en el Sobre C “Proposición económica”. **La inclusión del importe de la prima en el sobre B “Proposición técnica” supondrá la exclusión de la licitadora.**

3. Las licitadoras incluirán en su propuesta su consentimiento expreso para que el órgano de contratación pueda difundir su participación y las soluciones presentadas en el procedimiento. No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes y estos hubieran designado como confidencial.

Serán los participantes quienes deben identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideren que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (de cualquier forma o al margen) en el propio documento designado como tal.

Sobre C: Proposición económica

El sobre C contendrá la oferta económica, y se presentará conforme al modelo del Anexo II, y deberá reunir las siguientes condiciones:

- No podrá ser superior al presupuesto máximo anual establecido para el presente contrato.
- Se presentará sin IVA.
- En todo caso, se entenderá que incluye el importe de los demás impuestos y otros gastos que puedan derivarse del contrato y su ejecución.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

- a) Propuesta técnica (sobre B).

Se valorará la cobertura de los diferentes riesgos que se aseguren, además de los mínimos establecidos en pliego de prescripciones técnicas: hasta 40 puntos. La puntuación de la propuesta técnica se distribuirá en:

- Ampliación de límites de indemnización: hasta 20 puntos.

Se valorará de forma proporcional al límite ofrecido, dando mayor puntuación al máximo límite ofrecido.





- Otras mejoras en las condiciones mínimas ofertadas: hasta 20 puntos.
Se valorarán las garantías complementarias, sumas aseguradas, franquicias, exclusiones, coberturas adicionales y demás condiciones que ofrezca la licitadora adicionalmente a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Plan de seguimiento (sobre B): Hasta 10 puntos que se concederán a aquellas licitadoras que presenten un plan de seguimiento y actuaciones en relación al programa de seguros. En concreto, se valorarán aquellas ofertas que detallen planes de análisis y valoración de riesgos, seguimiento de siniestro, regularizaciones, estudios encaminados a aumentar el nivel de protección del Ayuntamiento, ofrecimiento de gestor personal y cualquier otro punto que enriquezca de forma importante la oferta del programa de seguros.
- c) Oferta económica (sobre C): Hasta 50 puntos. La puntuación asignada será inversamente proporcional a los precios ofertados. Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando la puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

La máxima puntuación se otorgará a la mejor prima ofertada y, al resto, de forma inversamente proporcional. Se tomará como referencia el importe total correspondiente a la suma de las primas de todas las pólizas.

Se considerará como oferta anormalmente baja aquella que se presente inferior al 30% del presupuesto anual de la base de licitación (37.000€), la cual podrá ser subsanada o justificada a requerimiento del órgano contratante en el plazo de cinco días.

CLÁUSULA 9. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidenta: M^a Carmen Segura Moreno.
- Vocal 1: Rebeca Rodríguez Sainz.
- Vocal 2: Ana Cirauqui Martínez.
- Vocal 3: Delia Linzoain Pinillos.
- Vocal 4: Mikel Paternain mediador de seguros titulado.
- Secretario: Alvaro Marcén Echandi, Secretario del Ayuntamiento.





Todos los miembros salvo el secretario actuarán con voz y voto. En caso de no poder acudir a una reunión de la mesa de contratación, podrán designar sustituto de entre los miembros de la corporación municipal, siendo obligatoria en todo caso la presencia de la persona titular de la secretaría municipal.

En acto interno la Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre A, documentación identificativa y acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, calificándola, valorando la solvencia económico y financiera, técnica o profesional resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de documentación técnica de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Con al menos tres días de antelación se publicará el lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas económicas.

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SOLICITADA AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

La Mesa elevará el Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la proposición más ventajosa. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación, dictará alternativamente resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el procedimiento.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación y se hará pública.





La adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la presentación por el adjudicatario, previamente a la formalización del contrato, de la documentación que acredite que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 11. GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

La garantía definitiva se depositará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de adjudicación, la Administración y el contratista procederán a la formalización del contrato, siendo requisito necesario que previamente a la formalización se hayan presentado los siguientes documentos:

a) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales y Locales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador s e halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se haya n con corriente den el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresario que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva (ANEXO III).





c) Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo el adjudicatario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamarle la Administración en concepto de daños y perjuicios.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumple las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá designar una persona que actúe como interlocutora entre el Ayuntamiento y la Aseguradora que asegure el cumplimiento del plan de seguimiento del contrato que se haya ofertado o el que se establezca de mutuo acuerdo tras la formalización del contrato. La contratista deberá atender a la mayor brevedad posible y con la debida diligencia, todas aquellas incidencias que surjan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo (art. 61 LFCP).

CLÁUSULA 14. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los derivados de la formalización del contrato
2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al asegurado como pago del servicio contratado, salvo el IVA.





3. Asimismo, en dichas proposiciones y precio de adjudicación se entenderán incluidas las retribuciones correspondientes a la correduría de seguros que, en su caso, sea designada como intermediaria frente al Ayuntamiento de Villafranca.
4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.
5. Gastos de anuncios en diarios oficiales, en su caso.

CLÁUSULA 15. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la contratación de seguros.

CLÁUSULA 16. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los seguros que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

CLÁUSULA 17. APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del contrato, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

CLÁUSULA 18. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas o de información, etc., hasta la extinción del plazo de garantía. A estos efectos el asegurador estará obligado, una vez que le sea comunicado el siniestro, a colaborar con la Administración en la tramitación del expediente de responsabilidad que pueda incoarse, principalmente en lo relativo a la determinación de la relación de causalidad de siniestro, realización de labores periciales y valoración de daños.

CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán





responsabilidad en el contratista. Cuando, como consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas, sea necesario introducir alguna modificación en el suministro contratado, la unidad gestora redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, escriban y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requeriría la audiencia previa al contratista e informe jurídico. Cuando la modificación suponga la ejecución de servicios no previsto en el contrato, el precio de los mismos será fijado por el órgano de contratación a la vista de la propuesta de la unidad gestora y de las observaciones que a éste se formulen por el adjudicatario en el correspondiente trámite de audiencia. Si el contratista no aceptara los precios aprobados, quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades, y la Administración podrá contratarlas con otros empresarios o ejecutarla directamente. El contratista podrá proponer a la unidad gestora, por escrito, las mejoras que juzgue convenientes. Si el Servicio Superior estima necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo previsto en los párrafos anteriores de la presente cláusula. Las modificaciones en los suministros contratados que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de la que pueda alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

CLÁUSULA 20 INSPECCIÓN

Por el personal del Servicio correspondiente se procederá al examen, de los seguros contratados, de manera periódicas, y caso de estimarse incumplidas la prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, o de resultar necesaria una modificación concreta, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes el seguro que se estimen necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano, en su caso, del incumplimiento a los efectos procedentes.

CLÁUSULA 21. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla. El pago de las penalidades legales es independiente de lo anterior. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los SEGUROS que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

CLÁUSULA 22. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el Pliego de





Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en este pliego.

CLÁUSULA 23. ADVERTENCIAS

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación el convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso, los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a os precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En el caso de la concesión de servicios, la de que la contratación se encuentra sometida, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores con una antigüedad mínima de tres meses que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anteriores, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

CLÁUSULA 24. PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN SOBRE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos, se informa a los licitadores que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Villafranca.





La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@villafranca.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o dirigirse previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@villafranca.es en cuyo caso éste le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del contrato, el Ayuntamiento deberá facilitar al contratista datos personales correspondientes a diversas actividades de tratamiento de su responsabilidad.

El contratista utilizará los datos únicamente para los fines objeto del pliego.

El contratista en su condición de responsable de tratamiento deberá cumplir la normativa de aplicación en materia de protección de datos: Reglamento General de Protección de Datos, Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como aquellas normas específicas incluidas en la Ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados y la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de Contratos públicos. Contra los





actos que se prueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Capítulo VII del Título I de la Ley foral 2/2018, de Contratos públicos cuando concurran los requisitos los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentren obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

En Villafranca, 29 de febrero de 2024.

La Alcaldesa.-

M^a Carmen Segura Moreno

El Secretario.

Alvaro Marcén Echandi





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

(INCLUIR EN EL SOBRE A)

Don/Doña..... con
domicilio a efectos de notificaciones en.....
y D.N.I., teléfono.....,
e-mail....., por sí o en representación de (según proceda)
..... Con domicilio
en..... NIF.....
Teléfono....., e-mail..... Y enterado del
pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación de diversas
pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Villafranca y Organismos autónomos.

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que desea ser admitido como licitador individual/conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) en la contratación de diversas pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Villafranca y Organismos autónomos.
2. Que acepta expresamente lo estipulado en las condiciones administrativas y el pliego de condiciones técnicas.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos.
5. Que la dirección electrónica los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos es.....

En Villafranca, a de de 2024

(Firma)

Información Básica Protección de Datos. **Responsable** del tratamiento: Ayuntamiento de Villafranca.
Finalidad: gestión del expediente de contratación. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos. Más información en la cláusula 24 del Pliego de contratación.





ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña..... con
domicilio a efectos de notificaciones en.....
y D.N.I., teléfono.....,
e-mail....., por sí o en representación de (según proceda)
..... Con domicilio
en..... NIF.....
Teléfono....., e-mail..... Y enterado del
pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación de diversas
pólizas de seguros para el Ayuntamiento de Villafranca y Organismos autónomos,
acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí
representada se compromete (según proceda) a la ejecución del contrato por la
cantidad de..... anuales.

En Villafranca, a de de 2024

(Firma)

Información Básica Protección de Datos. **Responsable** del tratamiento: Ayuntamiento de Villafranca.
Finalidad: gestión del expediente de contratación. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros
derechos. Más información en la cláusula 24 del Pliego de contratación.





ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

EL Banco..... C.I.F.....
con domicilio en..... Y en su nombre y
representación Don/Doña..... Con poderes
suficientes para obligar en este acto, AVALA a.....
por la cantidad máxima de..... (4% de valor estimado
del contrato), respondiendo por dicha cantidad ante el Ayuntamiento de Villafranca
como garantía definitiva del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades
derivadas de los contratos de seguros municipales adjudicado por resolución de fecha,
y de forma conjunta para todas las pólizas suscritas con dicho motivo.

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa a toda discusión y al beneficio de excusión, orden o división y con
compromiso de pago al primer requerimiento hecho por el Ayuntamiento de
Villafranca, contra simple recibo, sin que se deba en ningún caso justificar la
insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la cantidad que le sea exigida.,

Este aval tendrá validez hasta el momento en que el Ayuntamiento de Villafranca
autorice su cancelación.

En Villafranca, a de de 2024

(Firma)

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villafranca. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos. Más información en la cláusula 24 del Pliego de contratación.
--

